

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
286.- AMG

SECXI027

SEC/6/2013

24-01-13 15:03

Asunto

CESION CASA DEL CURA SANTULLAN

Interesado

JUNTA VECINAL DE SANTULLAN  
BARRO SANTULLAN  
39706-CASTRO-URDIALES  
CANTABRIA

1T1Q4D6H622Z6I2TOY0K



## DECRETO DE ALCALDÍA DEC 1907/2013

Dada cuenta de la solicitud efectuada por D. Julián Revuelta Eguren, Alcalde Pedaneo de la Junta Vecinal de Santullán, en nombre y representación de la misma, por la que interesa la adscripción del bien inmueble con referencia catastral 2996504VN8929N0001AK, sito en Santullán, número 39, inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales: Tomo 665, libro 550, folio 28, finca 7.370 y popularmente conocida como Casa .

Considerando que el bien inmueble, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento con el carácter de demanial, responde a la siguiente descripción:

UNA PEQUEÑA FINCA DE VERANO sita en el Barrio de Santillán, termino de Castro Urdiales (Cantabria), que mide novecientos ochenta y tres metros cuadrados y linda: Norte, camino real; Sur, carretera vecinal; Este y Oeste, propiedad de Don Mateo Barandiarán.

En dicho terreno se halla construida UNA CASA ocupando una superficie de ochenta metros cuadrados. Consta de planta baja, primer piso y piso superior o desván.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 655, libro 550, folio 258, finca 7.370

REFERENCIA CATASTRAL: Es la 2996504VN8929N0001AK.

Resultando que dicho inmueble fue adquirido mediante Escritura de Compraventa otorgada el día 22/07/2005 ante el Notario de Castro Urdiales, Don José Corral Martínez, bajo el número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno de su Protocolo, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21/07/2005 en la que se dispuso:

*“Visto el Escrito remitido con fecha 19 de Agosto de 2004 por el Presidente de la Junta Vecinal de Santullán, que hace constar que*



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
286.- AMG

SECXI027

SEC/6/2013

24-01-13 15:03

*examinados todos los inmuebles disponibles en Santullán en el momento actual, que sean idóneos para albergar instalaciones o dotaciones de servicio público, el inmueble más adecuado y único, por sus características y ubicación es el denominado “Casa del Cura”.*

*Examinado el informe de Secretaría de fecha 20 de Agosto de 2004, Informes de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de Octubre de 2004 y 20 de julio de 2005, así como la retención de crédito con número de operación 200500025800 practicada por la Intervención Municipal con fecha 19 de julio de 2005, La Junta de Gobierno Local acuerda:*

*1º) Adquirir el inmueble denominado como “Casa del Cura de Santillán”, con referencia catastral 2996504VN8959N0001AK, destinado a actividades de servicio público.....”*

Considerando que el art. 74 del RD 1372/86, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala:

- 1: La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.
2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente.
3. Las normas del Reglamento de Servicios serán asimismo de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público fuera solo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.

Considerando que el art. 84 de la Ley 33/2003, LPAP (básico), determina:

- 1.-Nadie puede, sin título que lo autorice, otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.
- 2.-Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupan bienes de dominio público o se benefician de su aprovechamiento especial sobre ellos, cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.
- 3.-Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer lugar por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley.

Considerando que tratándose de un bien de dominio público es aplicable el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece en su apartado 1 que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, si bien podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley en el que se dispone que

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
286.- AMG

SECXI027

SEC/6/2013

24-01-13 15:03

podrá acordarse la adjudicación directa cuando el adquirente sea otra administración pública.

Considerando de acuerdo con lo señalado en el apartado 4 del artículo 93 de la Ley 33/2003 que la concesión de uso privativo del dominio público podrá tener carácter gratuito para la Junta Vecinal de Santullán, pues el inmueble se destinará a Casa de Juntas, por lo que no lleva aparejada utilidad económica para el concesionario

Visto el informe propuesta de Secretaria de 24 de enero de 2013 y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a cuyo tenor literal “corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

*Considerando que el valor de la concesión no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de 2012, siendo estos recursos ordinarios de 29.641.933,23 €, lo que supondría que corresponde a la Alcaldía la adjudicación de concesiones sobre bienes que no superen la cantidad de 2.964.933 €.*

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones de esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, HE RESUELTO :

**Primero** : Dar de alta en el Inventario de bienes Municipales **el inmueble Propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, conocido como “Casa del Cura”, cuya identificación es la siguiente:**

EPIGRAFE .1 BIENES INMUEBLES. URBANA.

*NOMBRE : CASA DEL CURA DE SANTULLAN*

*NATURALEZA: Bien de dominio público*

*DESTINO : Servicio Público.*

*DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: UNA PEQUEÑA FINCA DE VERANO sita en el Barrio de Santillán, termino de Castro Urdiales (Cantabria), que mide novecientos ochenta y tres metros cuadrados y linda: Norte, camino real; Sur, carretera vecinal; Este y Oeste, propiedad de Don Mateo Barandiarán.*

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
286.- AMG

SECXI027

SEC/6/2013

24-01-13 15:03

*En dicho terreno se halla construida UNA CASA ocupando una superficie de ochenta metros cuadrados. Consta de planta baja, primer piso y piso superior o desván.*

*INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 655, libro 550, folio 258, finca 7.370*

*REFERENCIA CATASTRAL: 2996504VN8929N0001AK.*

*TITULO DE ADQUISICIÓN : Escritura de compraventa nº 1441, otorgada ante el Notario D. José Corral Martínez, el 22 de julio de 2005.*

*VALORACIÓN: 300.506,40 €*

**Segundo:** Otorgar una concesión a favor de la Junta Vecinal de Santullán del inmueble Propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, conocido como "Casa del Cura", anteriormente descrito, por un plazo de **veinticinco años (25 años)** contado a partir de la adopción de la presente Resolución, **prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, hasta una máximo total de 50 años.**

**Tercero : La concesión queda sometida a las siguientes condiciones :**

2.1 Obligaciones del concesionario:

a) La Junta Vecinal de Santullán, destinará el Inmueble objeto de concesión a albergar la Casa de Juntas Vecinal, realizándose a su costa todas las obras de acondicionamiento necesarias.

b) La concesión se otorga con carácter gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003.

c) El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza, entregándolo a la Ayuntamiento de Castro-Urdiales a la finalización del período concesional en perfecto estado de uso y conservación..

d) El concesionario se comprometerá a la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien y la actividad a realizar sobre el mismo.

e) Mediante petición que deberá ser cursada con una antelación mínima de setenta y dos horas (72 horas), la Junta Vecinal de Santullán, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castro Urdiales el inmueble de forma gratuita para la realización de actos de carácter público.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
286.- AMG

SECXI027

SEC/6/2013

24-01-13 15:03

f) El concesionario asumirá la responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se presten en el inmueble.

g) Deberá contratar un seguro de daños que cubra el continente y el contenido del local cedido así como de responsabilidad civil para responder de los posibles perjuicios que se causen a terceros por las actividades que se desarrollen.

h) Todas las demás que deriven de la legislación aplicable y las expresamente recogidas en el artículo 6º de la Ordenanza municipal que resulten de aplicación.

i) El concesionario quedará igualmente sometido a las prohibiciones previstas en el artículo 7º de la Ordenanza municipal que resulten de aplicación.

j) Será causa de resolución de la presente concesión el incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Resolución.

2.2.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales goza de las siguientes facultades:

- La inspección del bien objeto de concesión a fin de comprobar que el mismo es utilizado de conformidad con los términos señalados en la concesión
- La revocación unilateral de la concesión en cualquier momento por razones de interés público.
- Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a la debida ejecución de lo acordado así como la resolución de cualesquiera cuestiones que surjan a lo largo del periodo de la concesión y que no se encuentren previstas en el título habilitante.
- Acordar y ejecutar, en su caso, el lanzamiento.

2.3.- En el caso de que resulte necesario realizar alguna obra o instalación, además de las de reforma o acondicionamiento, éstas serán revertidas al Ayuntamiento al término del plazo de la concesión.

2.4.- Las infracciones administrativas que se cometan a lo largo del periodo por el que se otorga la concesión serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del uso de locales municipales.

2.5.- La concesión se extinguirá una vez transcurrido el plazo de duración de la concesión y podrá ser resuelta cuando concurra cualquiera de las causas a las que se refiere el artículo 13º de la Ordenanza municipal y demás normativa que resulte de aplicación.

**Cuarto:** En todo lo no previsto este acto se estará a lo dispuesto en la legislación patrimonial.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
286.- AMG

SECXI027

SEC/6/2013

24-01-13 15:03

**Quinto:** Publicar la presente autorización en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

**Sexto:** Notificar la presente resolución a la Junta Vecinal de Santullan y dar traslado de la misma al Departamento de Contratación y Patrimonio y al Departamento de Informática a los efectos oportunos. Asimismo dese cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria.

Lo manda y firma el alcalde , en Castro-Urdiales, a 2 de julio de 2013.

EL ALCALDE,

Doy fe,  
LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Fdo. : Iván González Barquín

Fdo. : Alicia Maza Gómez